

Boletín Oficial

DE CÓRDOBA



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.^o Esas leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que comienza la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.^o Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.^a de art. 8.^o

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 centimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción a razón de 65 céntimos líneas ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PIENCIAS DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin alteración en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Febrero 1921)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Nº 553
Sección de Obras Públicas

AGUAS

Don Julio Blasco Perales, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado la petición que se detalla en la siguiente

NOTA EXTRACTO

Don Luis Hens Reyes, Ingeniero Industrial, vecino de Córdoba, solicita autorización para derivar diez y ocho mil litros de agua por segundo del río Guadalquivir en término municipal de Córdoba con destino a usos industriales.

Para llevar a efecto dicha derivación según se dice en la instancia y en la Memoria del proyecto, se está de acuerdo con los actuales concesionarios de un aprovechamiento de ciento treinta y

dos litros de agua por segundo del expresado río con destino a riegos existentes en el pueblo de Alcolea en término municipal de esta ciudad, medio kilómetro aguas abajo del Puente del Ferrocarril de Madrid a Córdoba, que se compone de una presa destinada a producir el salto necesario para accionar la turbina que mueve dos bombas para elevar el agua, cuyas máquinas están instaladas en una sala destinada a tal objeto y establecido en la margen izquierda del río al final de un pequeño canal que arranca del extremo de la presa que es sólida construcción y fundada en gran parte sobre roca y formado el resto por pilotes de madera y bloques de piedra, siendo su espesor de 8 metros y produciendo un salto de 25 metros.

Para utilizar, según se ha dicho, la instalación que queda resaltada, al objeto del presente proyecto, se modificará en la parte que convenga medite una reforma que afecta casi únicamente a la sala de máquinas en la que se harán los grupos de turbina y generador que se montarán sucesivamente, no desmontando la instalación actual hasta tener en marcha un grupo que pueda atender al aprovechamiento de riegos cuyos concesionarios se contrae la obligación de darles en el partidor los cientos treinta y dos litros del mismo.

Como instalación accesoria en prevención que de que por averías o deterioro de las máquinas no pueda accionarse eléctricamente la bomba destinada a ele-

var al agua para riego se propone la instalación de un motor de 10 HP., de aceite crudo, tipo diesel, con lo que se asegura en todo momento el servicio de la primitiva concesión.

Lo que en cumplimiento del artículo 15 de la instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883 en relación con el 13 del Real decreto de 6 de Septiembre de 1918 se publica en este periódico oficial para que en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio puedan presentarse en este Gobierno las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras Públicas, calle Madera Alta, número 5, Duplicado.

Córdoba 2 de Febrero de 1921.—Ju.
lio Blasco

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

CIRCULAR 578

Estendido el radio de acción de la Contribución de utilidades de la riquezamobiliaria, por virtud de la Ley de 29 de Abril de 1920, a las Sociedades regulares colectivas y a las comanditarias simples, así como también a las demás mercantiles y asociaciones que tengan por finalidad la realización de al-

gun lucro; la Inspección general de Hacienda, ha dispuesto, que se requiera por conducto de este periódico oficial a todas las expresadas sociedades para que en el plazo de quince días que se contaran desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, presenten en la Administración de Contribuciones, de esta provincia, Negociado de Utilidades copia simple de la escritura de constitución acompañadas de su original, la que será devuelta, una vez cotejadas, y se advierte al propio tiempo, que ninguna de las Sociedades colectivas, comanditarias simples y demás mercantiles, serán objeto de agrimación.

Lo que se publica en este BoLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Córdoba 3 de Febrero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Por Disposición: Luis Gutiérrez.— Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Modesto Marín

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE
CORDOBA

Nº 567

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer los

siguientes nombramientos de Maestros interinos.

Don José Tirado Franco, Maestro de la primera Escuela nacional de niños de Torrecampo.

Don Francisco Antonio Ruiz Oller, Auxiliar de la segunda Escuela nacional de niños de Benamejí; y

Don José Rodríguez Carrasco, Auxiliar desdoblado de la segunda Escuela nacional de niños de Hinojosa del Duque.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 4 de Febrero de 1921. - El Jefe de la Sección Vicente Narbona.

JUNTA DE PATRONOS

del Establecimiento
de Beneficencia particular de Cabra

Núm. 557
Don Miguel del Márquez Cruz, Presidente de la Junta de Patronos del Hospital de Beneficencia Particular de la ciudad de Cabra.

Hago saber: Que no habiendo acudido a otorgar las escrituras correspondientes al día que se les designó los rematantes adjudicatarios de las fincas que a continuación se describen, don Rafael Osuna y Pérez, don Abundio Muriel Várquez y don Leonardo Colinet y Cepas, en cumplimiento de lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por Real orden de diez y nueve de Noviembre último, se sacan de nuevo a pública licitación, las fincas siguientes:

1.^a Una casa situada en la calle Consolación, de la ciudad de Córdoba, marcada con el número trece, bajo el tipo de dos mil pesetas.

2.^a Una suerte de olivar situada al partido de la Cadena, término de Cabra, con cabida de seis aranzadas, por el tipo de mil quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

3.^a Una casa situada en la calle del Tejar, número diez y seis, de la ciudad de Cabra, en dos mil quinientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

4.^a Una participación de la casa número diez y siete, de la calle de la Fuente, de Cabra, en ciento catorce pesetas.

La subasta tendrá lugar el día doce de Febrero próximo, de doce a trece de la mañana, por pujas a la llana, celebrándose simultáneamente en Cabra y Córdoba, en las oficinas de dicho Establecimiento (hospital) y en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, respectivamente.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta y los títulos de propiedad de las fincas que tratan de enajenar están de manifiesto en las oficinas del Hospital de Beneficencia de

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

PROVINCIA DE CORDOBA

Mes de Octubre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES		Muertos o sacrificados	Quedados enfermos
				Efectivos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha		
Rabia	Posadas	Palma del Río	Cánina	1	1	1	"
Carbunculo bacteriano	Hinojosa	Hinojosa	Ovina	17	17	17	"
Glosopeda	Posadas	Hornachuelos	Ovina	30	30	30	"
id.	Capital	Capital	Bovina	85	85	85	"
id.	id.	id.	Caprina	129	180	297	12
id.	Posadas	Cuarto	Bovina	98	110	203	"
id.	id.	res	Caprina	500	300	35	175
id.	id.	Tres	Ovina	950	600	45	505
id.	id.	Cuarto	Porcina	72	450	28	197
Pozoblanco	Tres	Tres	Ovina	100	100	100	"
d.	id.	Cinco	Porcina	68	42	110	"
id.	Fuente Obejuna	Dos	id.	95	140	280	5
Viruela	Hinojosa	Cinco	Ovina	197	230	417	10
id.	Fuente Obejuna	Tres	id.	83	120	110	12
El Inspector Provincial de Sanidad Pecuaria, P. Salmerón.							

Cabra todos los días de nuevo a once de la mañana, para que puedan examinarlos las personas que tengan interés en ello.

Cabra treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Presidente de la Junta de patronos, Miguel del Márquez.—El Secretario, Francisco Prieto.

Industrias, Fuerzas y Riegos del Genil

Don Antonio Baena Delgado, presidente de la Sociedad Anónima Industrias, Fuerzas y Riegos del Genil, domiciliada en Puente Genil.

Hago saber: Que por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, celebrado el día de hoy, se

convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día once del corriente mes de Febrero, a las dos de la tarde, en el domicilio social calle Guerrero número nueve, de la villa de Puente Genil, para tratar sobre los asuntos siguientes:

Primero. Resolver lo que proceda sobre encargarse la Sociedad de la explotación de la Central de Aguilar.

Segundo. Adoptar acuerdos para la consecución del objetivo social que se fije.

Y con el fin de que este anuncio sirva de convocatoria a los accionistas de esta Compañía y en cumplimiento de lo acordado por su Consejo de Administración, se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial» y periódicos de esta provincia.

Puente Genil tres de Febrero de mil novecientos veintiuno.

Industrias, Fuerzas y Riegos del Genil.—El presidente, Antonio Baena.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística.

Circular núm. 570

Debiendo procederse en breve a las operaciones para la rectificación del Censo Electoral del presente año, entre las cuales se halla la de la exclusión de los electores fallecidos, ruego a los señores Jueces municipales de esta provincia que se sirvan remitirme dentro de la segunda decena del presente mes, las relaciones certificadas correspondientes, expresivas de los nombres y ambos apellidos, edad y domicilio de los electores que figuren en el Censo vigente y cuyas defunciones hayan inscripto en los respectivos libros del Registro civil.

Dichas certificaciones arrancarán a partir de la fecha de la remitida en el

año anterior, y llegarán hasta la fecha en que sea expedida la que actualmente se reclama.

Recientemente y con ocasión de las pasadas elecciones de Diputados a Cortes, han tenido necesidad los Juzgados municipales de formar las relaciones certificadas de electores fallecidos para su envío a las Juntas municipales según lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente ley Electoral.

Los antecedentes reunidos para la formación de dichas certificaciones pueden ser utilizados para la que ahora se pide, tan sólo en adicionarlas con los electores fallecidos con posterioridad a la fecha de aquellas.

Muchos señores Jueces municipales, dando en años anteriores muy buenas muestras de su interés por un servicio de tal importancia y en el deseo, que esta oficina les agradece, de facilitar en lo que de ellos dependa, las operaciones de la rectificación, han formado dichas relaciones de fallecidos, por distritos y secciones electorales, consignando el número con que el fallecido figuraba en el Censo; estos datos fácilmente conocidos en los Juzgados por la circunstancia de custodiarse en las respectivas Secretarías el Censo electoral y por el conocimiento que naturalmente se tiene en los mismos de la localidad y de su vecindario, facilitan mucho el trabajo de exclusión en esta oficina y, sobre todo, evitan cuanta duda a que la igualdad de nombres o algún error del Censo pudiera dar lugar a los señores Jueces que así lo han verificado en años anteriores se escojan como prueba de su ilustrado interés por la exactitud de tan importante servicio, así como se anticipa por la presente circular el reconocimiento de esta oficina a cuantos quieran verificarlo de igual manera en el presente año; rogando a todos que tengan presente que el Censo a que han de referirse para formar dichas relaciones de fallecidos, es el vigente en la actualidad, o sea el que lleva la fecha de 1.º de Septiembre de 1920.

Córdoba 4 de Febrero de 1921.—El Jefe de Estadística, Andrés Rodríguez.

SECCIÓN DE POSITOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 166

Certif. 1. Que en el expediente de recordación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Previdencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Espejo que se expirarán y que dentro del plazo de cinco días comprendidos del 6 al 14 de Septiembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo preven-

do en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del plazo por cierto, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, precediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 6.º y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que aviso a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 10 de Enero de 1921.

—El Jefe de la Sección, Ricardo F. Llán. —
ai se Relación que se cita en el Número de ordena. Nombres de los deudores, o sus causahabientes. — Nombres de los fiadores. — Fechas de las obligaciones. — Día, Mes, Año — Cantidads Adendadas. — Principal e intereses. — 5 por 10 de recargo — Tot. I.
1 Aguilar Zambrano Francisco, 27 Noviembre 1919, 42'02, 2'10, 41'11 peseta.
2 Arroyo Navarro Joaquín, 27 Noviembre 1919, 8'03, 4'20, 88'23.
3 Arroyo Marquez Jerónimo, 25 Noviembre 1919, 63'03, 3'15, 66'18.
4 Adrián Bravo Ángel, 27 Noviembre 1919, 1'50, 5'25, 1'029.
5 Arroyo Marquez Joaquín, 29 Noviembre 1919, 52'52, 4'33, 55'15.
6 Aguilar Jiménez Rafael, 27 de Noviembre 1919, 63'03, 3'15, 66'17.
7 Arroyo Baena Ángel, 28 Noviembre 1919, 94'53, 4'72, 99'25.
8 Ortiz Arroyo Rafael, 25 Noviembre 1919, 84'03, 4'20, 88'23.
9 Ortiz Arroyo María Josefa, 25 de Noviembre de 1919, 84'03, 4'20, 88'23.

10 Blanco Urbano Antonio, 7 Noviembre 1919, 84'03, 4'20, 88'23.
11 Baena García Alfonso, 25 Noviembre 1919, 199'58, 9'97, 203'55.
12 Blanco Siles Pablo, 27 Noviembre 1919, 73'53, 3'67, 77'20.
13 Blanco López Rafael, 25 Noviembre 1919, 73'53, 3'67, 77'20.
14 Blanco Córdoba Rafael, 25 Noviembre 1919, 52'52, 2'63, 55'15.
15 Blanco Serrano Francisco, 24 Noviembre 1919, 84'03, 4'20, 88'23.
16 Blanco Serrano Leovigildo, 24 Noviembre 1919, 68'28, 3'41, 71'69.
17 Córdoba Lucena Antonio, 28 Noviembre 1919, 84'03, 4'20, 88'23.
18 Costanilla Castro Sidiros, 25 Noviembre 1919, 73'53, 3'67, 77'20.
19 Crespo Méndez Ignacio, 25 Noviembre 1919, 94'53, 4'72, 99'25.
20 Córdoba García Antonio, 29 Noviembre 1919, 84'03, 4'20, 88'23.

21 Córdoba García José M., 29 Noviembre 1919, 84'03, 4'20, 88'23.

22 Castro Alcaide Luciano, 26 Noviembre 1919, 84'03, 4'20, 88'23.

23 Costanilla Troncos Ángel, 27 Noviembre 1919, 73'53, 3'67, 77'20.

24 Córdoba Pérez Rafael, 25 Noviembre 1919, 94'53, 4'72, 99'25.

25 Córdoba Navarro Juan, 29 Noviembre 1919, 120'81, 6'12, 126'81.

26 Córdoba Córdoba Rafaela, 29 Noviembre 1919, 46'26, 11'34, 27'57.

27 Fernández Moral Rafael, 26 Noviembre 1919, 84'03, 4'20, 88'23.

28 García Jiménez Francisco, 24 Noviembre 1919, 262'61, 13'13, 275'73.

29 García Espeso Antonio, 29 Noviembre 1919, 84'03, 4'20, 88'23.

30 Gómez Morales Ángel, 26 Noviembre 1919, 63'02, 3'15, 66'17.

31 Gracia Blanco Juan, 29 de Noviembre 1919, 63'02, 3'15, 66'17.

32 Gutiérrez Mendoza José, 29 Noviembre 1919, 42'02, 2'10, 44'12.

33 Gamboa Casado Francisco, 27 Noviembre 1919, 63'02, 3'15, 66'17.

34 Gutiérrez Domínguez Francisco, 29 Noviembre 1919, 52'52, 2'63, 55'15.

35 Chacón Córdoba Teresa, 26 Noviembre 1919, 131'20, 6'06, 137'36.

36 Jurado Jiménez Matilde, 29 Noviembre 1919, 84'03, 4'20, 88'23.

37 Jurado García Cristóbal, 25 Noviembre 1919, 73'53, 3'67, 77'20.

38 Jurado Morón Francisco, 26 Noviembre 1919, 84'03, 4'20, 88'23.

39 Jiménez Portas Francisco, 29 Noviembre 1919, 63'02, 3'15, 66'17.

40 Jiménez Serón Antonio, 26 Noviembre 1919, 94'53, 4'72, 99'25.

(Concluida)

AYUNTAMIENTOS

SANTA EUFEMIA

Núm. 265

Don Juan Francisco Daza Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que remitido por la Jefatura provincial del servicio de conservación del Catastro el Padrón de la renta rústica de este término corresponde al año económico de 1921-22, queda dicho documento expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal, para su examen y presentación de cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Santa Eufemia 17 de Enero de 1921.—Juan F. Daza.

Formada la matrícula industrial para el próximo año económico de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar contra la misma las reclamaciones que estimen conveniente a su derecho.

Santa Eufemia 17 de Enero de 1921.—El Alcalde, Juan F. Daza.

ENCINAS REALES

Núm. 591

Don Francisco Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminado en borrador los documentos que al final se relacionan se pondrán al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

1.º El padrón de la riqueza urbana para 1921 a 22; y

2.º La matrícula industrial de comercio para dicho año. Encinas Reales 1.º Febrero 1921.—Francisco Ayala.

LA VICTORIA

Núm. 541

Don Rafael García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal queda expuesto al público por término de ocho días contados desde el día en que apareza inserto el presente en el BoLETIN OFICIAL de la provincia.

Hago saber: Que se halla terminada la matrícula del subsidio industrial de esta repetida villa queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días contados desde el día en que apareza inserto el presente en el BoLETIN OFICIAL de la provincia en cuyo plazo proceden los contribuyentes comprendidos en dichos documentos hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.

La Victoria 1 de Febrero de 1921.—Rafael García.

HORNACHUELOS

Núm. 412

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el presupuesto de transferencia formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento con el fin de reforzar algunos artículos del presupuesto ordinario de gastos del año económico actual, previo el informe favorable del señor Regidor Siadier, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días hábiles para oír reclamaciones, a contar desde el siguiente al en que apareza inserto este edicto en el BoLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Hornachuelos 7 de Diciembre 1920.—Federico García.

ZUHEROS

Núm. 54

Don Antonio Fernández Arroyo Redador del impuesto del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de dicho impuesto correspondiente al cuarto trimestre de año económico actual, tendrá lugar en esta villa y en el local destinado al efecto durante 15 días nuevos, diez y once del próximo mes de Febrero desde las once de la mañana a las cinco de la tarde como primer periodo y desde el veinte y seis al veintiún y ocho del mismo e iguales horas como segundo periodo.

Lo que se anuncia para la general inteligencia.

Zuhores 29 de Enero de 1921.—El Recaudador, Antonio Fernández.

Juzgados

POSADAS

Núm. 5.508

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseno hurtado la noche del veinte y dos al veinte y tres de Octubre del año ultimo, de la finca nombrada, Lagar de las Vacas, de este término al vecino de esta villa, Joaquín Bogas Cosano, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número doscientos setenta y uno de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte.

—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

SEÑAS

Una burra de cinco años, 1'34 de alzada, rucia y el hetro de la Compañía el Fénix Agrícola V.-4 en la llana izquierda.

MONTILLA

Núm. 582

Don Francisco Gastelu y Oneto, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Nación, ordenen a los individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y ocupación de un pavo negro, con la cola recortada plumas blancas en las alas, propio de doña Carmen López Luque vecina de esta ciudad, robado la noche del veintisiete de Enero último de la caña, Cruz de los Martírios, conocida también por la de Reque; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y uno.

—Francisco Gastelu.—El Secretario, Andrés de Catr.

CABRA

Núm. 493

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (Q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de unas cuatro arrobas de patatas, robadas en la noche del veinte y cinco

del actual a Francisco Jiménez Alcántara, de su casa, sita en el huerto conocido por «San Juan» de este término; poniéndolas caso de ser habidas a mi disposición, así como los autores en la cárcel del partido.

Dado en Cabra a veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y uno.

—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

MONTORO

Núm. 519

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BoLETIN OFICIAL de esta provincia ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de los efectos que al final se

reseñarán, los cuales fueron hurtados el veinti de Diciembre último al vecino de esta ciudad Manuel Palma Fernández, en la Loma del Choperro de este término, y a la de un individuo que se cree autor del hecho natural de Villa del Río llamado Gines, como de veinte a veinte y tres años, sin vigote más bien bajo que basté pantalón de pana y chaqueta azul, y caso de ser habidos unas y otras la pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Montoro a veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Eduardo Golmayo.—El Secretario, Mariano López.

Señas de los efectos

Dos impermeables embredados

Un pantalón de pana con una quemadura en el peñil izquierdo.

Una americana oscura.

Una challa; y

Unas botas usadas.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 187

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se hacen los ofrecimientos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los perjudicados que a continuación se detallan en la causa número doscientos sesenta de mil novecientos diez y nueve por robo de metálico y documentos de la administración de correos de Pueblonuevo la noche del cuatro al cinco de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, cuyos nombres y domicilios se ignoran.

L. Pedrjas, F. Melaza, F. Gómez, Jefe explotación ferrocarril, F. Ruiz, J. Telégrafos, Fuentes, A. Campeso, A. Fernández, F. Torres, A. Cabanilla, A. de Carrera, F. y Jiménez, F. Díaz, M. Torres, F. García, S. Ledesma, Angel Morillo, F. Barragán y Don Fribón.

Dado en Fuente Obejuna a doce de Enero de mil novecientos veinte y uno.

—Salvador Márquez.—El Secretario, P. H., Antonio Ríos.

MONTORO

Núm. 5301

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades civiles y militares

e individuos de policía judicial de la

Nación, procedan a la busca de la ca-

ballería que al final se reseñará sus-

traída en la noche del cuatro al cinco

del corriente mes, de la finca Santa

Clotilde, de este término, al vecino de

Villanueva de Córdoba, José Antonio

Díaz Moreno; cuya semoviente de ser

habido sea puesto a disposición de este

Juzgado con sus ilegítimos poseedo-

res.

Dado en Montoro a trece de Dicier-

bre de mil novecientos veinte.—Edna-

do Delgado.—El Secretario, Mariano

López.

Señas de la caballería

Un caballo de cuarenta años, capón, ar-

melado mediano, cola negra, algo cal-

sado de una pata; y asegurarlo en la

Compañía El Fénix Agrícola.

Citaciones y emplezamientos en

materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-

nina.

Núm. 465

ALMEDINA MARTINEZ Fernando, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Córdoba, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba de estado se ignora, profesión Calderero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, provincia de idem, procesado por faltar a incorporación comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Reina número 2, de guarnición en Córdoba don Pedro Guadalupe Suárez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 28 de Enero de 1921.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Guadalupe.

Núm. 286

EXPOSITO HERNANDEZ, Cándido, conocido por Cándido Cruz, de veinte y cinco años de edad, soltero, minero, hijo de José y de María, natural de Guadix, vecino de Pueblonuevo del Terrible donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez

días ante el Juzgado de instrucción de

Fuente Obejuna, para ser reducido a

prisión por la causa que en su contra

se sigue con el número 149 de 1919

sobre disparo y lesione; apercibido de

que si no lo verifica será declarado re-

belde.

Núm. 561

FERNANDEZ VELAZCO, Francisco natural Lucena, de estado casado, profesión mecánico, de veinte y cuatro años, hijo de Rosario y de Gonzalo, domiciliada últimamente en Lucena, calle Juan Blazquez y residente en Sevilla calle Tirso número tres, procesado por lesiones de don Miguel Moreno López comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la frontera a constituirse en prisión en la causa que se le sigue bajo el número ciento cincuenta de mil novecientos veinte.

Núm. 577

VEGA FERNANDEZ, Antonio, procesado por contrabando de tabacos, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba; apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Núm. 573

Dos desconocidos que sobre las diez y ocho horas del día a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte, atacaron al vecino de Posadas, José Mengual del Moral, en el sitio conocido por el arroyo de Mingadores, sacándole la cartera y rotando la cantidad de trescientas cinco pesetas cincuenta céntimos; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, a prestar declaración como culpado en sumario número 1 del año 1921, sobre estafa.

Núm. 333

GARCIA OCHA DO, Regelio, de veintiocho años de edad, soltero, joraleño, natural y vecino Montillana, partido judicial de Iznalloz, provincia de Granada, e hijo de Miguel y de Amalia cuyo domicilio y actual paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia de Córdoba, constituyéndose en prisión previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así se tiene acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de causa seguida en este Juzgado de Instrucción de Bujalance con el número 10 de 1919, sobre huito.

A nuestros abonados

Participamos a nuestros abonados comprendidos en el actual trimestre de Enero a Marzo, que con esta fecha han sido puestos en circulación los giros correspondientes por el importe de su suscripción, que como de costumbre, esperamos serán bien atendidos.

La Administración

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería 24.